



PERTENENCIA

RADICADO: 08001405300320220076800
DEMANDANTE: LERY MARÍA GERDTS PASTOR
DEMANDADO: JULIO GERDTS SERRANO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de *Pertenencia*, presentada por LERY MARÍA GERDTS PASTOR, en contra de JULIO GERDTS SERRANO, a la cual no le fueron subsanadas las deficiencias señaladas en providencia del 26 de enero del 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diez (10) de febrero de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

RADICADO: 08001405300320220076800

DEMANDANTE: LERY MARÍA GERDTS PASTOR

DEMANDADO: JULIO GERDTS SERRANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés 2023.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 26 de enero de 2023, razón por la cual, resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., que al respecto señala:

“(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano (…)”

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda de *Pertenencia*, presentada por LERY MARÍA GERDTS PASTOR, en contra de JULIO GERDTS SERRANO, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d107c8085ac7d4fd674a80e158ec3e191b4d292870ba580b11c387582d3c3a6a**

Documento generado en 10/02/2023 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>